

Tramitación legislativa, Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputadas y Diputados

# Proyecto de Ley de Financiamiento, Descentralización Fiscal y Responsabilidad Fiscal Regional (Boletín N°15.921-05)

---

23 de agosto de 2023

# Contenidos



➤ **Resultado de la mesa técnica de trabajo**

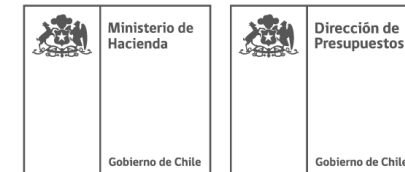
➤ **Detalle de las indicaciones al proyecto de ley**

# El resultado de la mesa técnica de trabajo



- Durante la primera parte de la tramitación se fueron levantando diversas inquietudes, propuestas de mejora y preocupaciones por parte de distintos intervinientes (Contraloría General de la República, Consejo Fiscal Autónomo, entre otros).
- El Ejecutivo y la comisión de Hacienda acordaron conformar una mesa técnica de trabajo con los equipos técnicos del **Ministerio de Hacienda, la Dirección de Presupuestos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) y asesores de todos los parlamentarios de la Comisión.**
  - › El objetivo fue desarrollar un **trabajo conjunto para acordar mejoras y modificaciones al PDL** a través de indicaciones.
  - › El trabajo comenzó el 14 de julio y se extendió hasta el 17 de agosto.
  - › Se llevaron a cabo un total de **12 reuniones de trabajo.**
  - › El trabajo se estructuró sobre los temas más complejos del PDL y donde los puntos levantados y conclusiones de cada sesión fueron registradas para la elaboración de las indicaciones que recogieran las inquietudes y sugerencias de los equipos técnicos.

# El resultado de la mesa técnica de trabajo



- Los temas que se discutieron sirvieron de base para la definición y amplitud de las indicaciones.
- Se acordó presentar **más de 20 temas para indicaciones** y que se refieren a las siguientes materias:
  - › Restricción de la aplicación del DL 1263 (para clarificar el objetivo, el rol de Contraloría General de la República, el sistema contable, etc.).
  - › Modificaciones al ciclo presupuestario de los GORE.
  - › Limitación a la regulación del endeudamiento y demás facultades financieras (incluyendo la regla fiscal regional).
  - › Modificaciones a las reglas sobre ingresos propios.
  - › Modificaciones respecto al régimen de bienes.
  - › Modificaciones respecto de los fondos.
  - › Reforzamiento de los mecanismos de control.

# Indicaciones en materia de restricción de aplicación del DL 1263

## Indicaciones

» Se modifica restricción del DL 1263 para clarificar el objetivo, el rol de Contraloría General de la República, el sistema contable, etc.

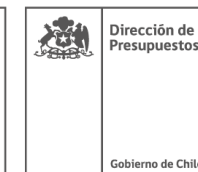
## Explicación

- ➔ Los GORE no estarán comprendidos dentro de los servicios e instituciones referidos en el artículo 2 del DL 1.263 de Administración Financiera del Estado.
- ➔ Se les aplicarán las normas del DL 1.263 sobre **información financiera, presupuestaria y contable** del capítulo VI, las del título V (**control de la CGR**), además de normas específicas como los artículos 19 bis, 23, 44, 70, las reglas del título III (sobre ingresos propios art. 19, n°20 CPOL), etc.
- ➔ Sin perjuicio de que se establecen reglas presupuestarias propias, se les **seguirá aplicando el DL 1.263 de forma supletoria** en todo aquello que no sea contradictorio con la exclusión del artículo 2.
- ➔ Adecuación de referencias al DL 1263 que seguirán en el texto de la ley.

## Mesa técnica

- Comprometida por el Ministro de Hacienda y la Directora de Presupuestos.
- Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica
- Propuesta de asesoras de oposición. Se consideró también propuesta de asesores del oficialismo.
- Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica

# Indicaciones en materia ingresos propios



## Indicaciones

- Se clarifica distinción entre tasas (guarismo) y derechos regionales.
- Se refuerza el vínculo entre ingresos generados por tasas y derechos y su destinación.
- En tarificación vial, se incorporan cambios en redacción de regla.

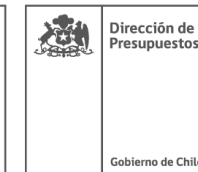
## Explicación

- ➔ Se introducen adecuaciones en las propuestas de los artículos 79 bis y ss., sobre la distinción y objeto de cada instrumento de ingreso.
- ➔ Adecuaciones a redacción del 79 ter para que el vínculo del ingreso con la función **restrinja espacio para discrecionalidad de la autoridad.**
- ➔ **Énfasis estrategias de desarrollo regional** a través de instrumentos en ley.
- ➔ Se van a **disminuir las remisiones reglamentarias** agrupándolas y entregando más directrices para restringir discrecionalidad.

## Mesa técnica

- Propuesta de asesoras de oposición.
- Propuesta surgida desde asesores del oficialismo.
- Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.

# Indicaciones en materia bienes y fondos



## Indicaciones

» Se modifican competencias sobre los bienes fiscales y nacionales sometidos a su administración.

» Se incorpora mecanismo coordinación competencias bienes nacionales.

» Se modifica la remisión reglamentaria para distribución del FNDR.

» Se introducen cambios en fórmula del FAR dentro del FNDR.

## Explicación

→ Se elimina causal “imprevistos urgentes” para propuesta privada de concesión de bienes fiscales.

→ Se cambia referencia letra l) art. 24 “políticas y proyectos de reglamentos”.

→ Se elimina referencia al “subsuelo” en letra e), art. 70.

→ Se incorporará regla “supletoria” que entregue claridad sobre la primacía de la regulación municipal respecto de estos bienes.

→ Se establecen más criterios en la remisión con más criterios de distribución, revisión de ponderadores, objetivos del fondo.

→ Destino de esa parte del FAR que permita adecuación por no requerir inversión en transporte (criterios en la ley) con autorización de Hacienda.

## Mesa técnica

» Propuesta surgida desde asesores del oficialismo.

» Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.

» Propuesta surgida desde asesores del oficialismo.

» Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.

» Propuesta surgida desde asesores del oficialismo y de oposición.

# Indicaciones en materia del ciclo presupuestario

## Indicaciones

➤ Se aumentan las exigencias asociadas a los procesos de elaboración del proyecto de presupuesto regional.

## Explicación

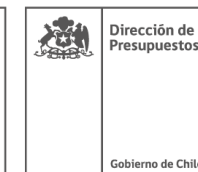
- ➔ Directrices, lineamientos y exigencias que DIPRES pueda realizar para programa de ejecución de presupuesto. 1
- ➔ Para **más incentivos a GORES a programar las inversiones** y ajustarse a la proyección, se incorporará como causal para auditoría del CORE:
  - Injustificadamente no ajustarse a proyección
  - Baja de calificación del perfil de solvencia. 2
- ➔ Aumentar estándar de fundamentación del GORE cuando se desvía de programación financiera de mediano plazo. 3
- ➔ En cuenta pública anual indicar cuando no se ajustan a la programación.

## Mesa técnica

- Propuesta de asesoras de oposición.
- Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.
- Propuesta surgida desde asesores del oficialismo.
- Conformidad transversal en mesa técnica.
- Propuesta de asesoras de oposición.
- Conformidad transversal en mesa técnica.
- Conformidad transversal en mesa técnica.












# Indicaciones en materia del ciclo presupuestario

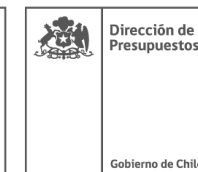


Indicaciones	Explicación	Mesa técnica
<p>➤ Se agregan criterios para reforzar rol de coordinación de DIPRES para el ARI.</p>	<p>➔ Respecto de las directrices y orientaciones de la inversión regional, explicitar mejor el vínculo con la DIPRES (como coordinadora del ARI).</p>	<p>➤ Propuesta de asesoras de oposición.</p> <p>➤ Conformidad transversal en mesa técnica.</p>
<p>➤ Se refuerza el rol de CGR en ciclo presupuestario.</p>	<p>➔ Decreto exento que aprueba presupuesto GORE con <b>obligación de remitir a la CGR</b></p>	<p>➤ Conformidad transversal en mesa técnica.</p>
<p>➤ Se refuerza participación de municipalidades en elaboración ARI.</p>	<p>➔ Se reconocerá una <b>instancia obligatoria de coordinación con todas las municipalidades</b> en la etapa 1 de elaboración del ARI.</p>	<p>➤ Propuesta de asesoras de oposición</p> <p>➤ Conformidad transversal en mesa técnica.</p>

# Indicaciones en materia mecanismos de control

Indicaciones	Explicación	Mesa técnica
 Se refuerza el rol de SUBDERE en coordinación de la inversión regional.	 Se refuerza el rol de SUBDERE en ARI.	> Propuesta de asesoras de oposición.
 Se modifican algunas exigencias para funcionarios de unidades del GORE.	 Se establece <b>participación en reuniones de discrepancias.</b>	> Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.
 Se amplía el rol del CORE en instancias de actuación del GORE para aprobación.	 Revisar régimen ADP al jefe de la Unidad de Control.	> Propuesta de asesoras de oposición y oficialismo.
	 Se mejora referencia a selección por ADP en unidades presupuestarias.	> Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.
	 Se <b>disminuye umbral 7000 UTM a 3000 UTM</b> para intervención del CORE. • <i>En transferencias a instituciones privadas, sin umbral.</i>	> Conformidad transversal en mesa técnica.
	 Se elimina cambio de quorum exigido al CORE para consultas y peticiones a la unidad de control.	

# Indicaciones en materia mecanismos de control



## Indicaciones

» Se mejora la redacción de causales de infracción grave a normas de administración financiera en destitución.

» Se entrega mayor control sobre quienes participan de las entidades privadas que participa el GORE.

## Explicación

➔ **Mayor detalle en la descripción de los casos que configuran la causal de cesación del cargo** para las autoridades que infrinjan gravemente las normas sobre administración financiera y presupuestaria, y faltas a la probidad (**transferencias, asignaciones directas con conflictos de interés**, etc.).

➔ Individualización de los miembros del directorio de las corporaciones o fundaciones en que el GORE participe.

➔ Registro y publicación del destino, uso y movimiento de los aportes o subvenciones realizados por el GORE.

## Mesa técnica

» Conformidad transversal en mesa técnica.

# Indicaciones en materia del endeudamiento y facultades financieras

## Indicaciones

» Se agregarán más límites y controles dentro de la regla de endeudamiento.

» Se modifica facultades de CFA-Hacienda para hacerlas obligatorias en fase reactiva.

## Explicación

➔ Se incorpora un **límite de endeudamiento anual** correspondiente a una proporción de un indicador (p.ej., ingresos totales anuales del año fiscal anterior) a definir mediante reglamento del Ministerio de Hacienda.

➔ También se **incorporan restricciones para controlar la deuda en un horizonte temporal más extenso al anual**, a través de límites al stock de deuda como porcentaje de los ingresos (anuales, del período anterior, o un promedio) y al monto de las amortizaciones de deuda como porcentaje de los ingresos (anuales, del período anterior, o un promedio) indicadores en ambos casos a definir por el Ministerio de Hacienda.

➔ El **CFA deberá pronunciarse** en las instancias del plan de regularización y de la intervención.

## Mesa técnica

➤ Comprometida por el Ministro de Hacienda y la Directora de Presupuestos.

➤ Conformidad transversal en mesa técnica con el objeto de las indicaciones.

➤ En asesoras de oposición (no totalidad) se mantiene visión contraria a endeudamiento, pero matizada por indicaciones.

➤ Propuesta de asesoras de oposición.

➤ Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.

# Indicaciones en materia del endeudamiento y facultades financieras

Indicaciones	Explicación	Mesa técnica
<p>➤ Se refuerza rol más incidente del CFA en fase preventiva.</p>	<p>➔ El <b>CFA deberá participar</b> en la elaboración del reglamento de la deuda y de la regla fiscal regional.</p>	<p>➤ Se consideraron también propuestas de asesoras de oposición.</p>
<p>➤ Se agregan más restricciones al incumplir requisitos facultades financieras.</p>	<p>➔ Se establece que incumplir reglas del Párrafo 3° acarrea <b>suspensión de facultades financieras por plazos mayores (&gt; 2 años)</b> y transferencias.</p>	<p>➤ Conformidad transversal con objeto de indicación en mesa técnica.</p>
<p>➤ Se extiende la transitoriedad.</p>	<p>➔ Sujetar a <b>otros indicadores como constitución de las unidades financieras.</b></p>	
<p>➤ Se modifica redacción de regla fiscal regional.</p>	<p>➔ Se agregan criterios en diseño e implementación en base a modificaciones de la facultad de endeudamiento.</p>	<p>➤ Comprometida por el Ministro de Hacienda y la Directora de Presupuestos.</p> <p>➤ Conformidad transversal en mesa técnica.</p>

Tramitación legislativa, Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputadas y Diputados

# Proyecto de Ley de Financiamiento, Descentralización Fiscal y Responsabilidad Fiscal Regional (Boletín N°15.921-05)

---